

20.11 6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 027 DE 2026

CONTRATANTE: LOTERIA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S A N T C S.A. CON NIT 860.052.616-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.992.595.

VALOR: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$166.276.385) MCTE INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, a saber: RUBEN DARIO BANGUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S A N T C S.A. con NIT 860.052.616-1 representada legalmente por JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO identificado con la cédula de ciudadanía número 12.992.595, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y previo las siguientes consideraciones: 1) La Lotería del Cauca con fundamento en los 5 principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia y su Manual para la Contratación, adelantó el proceso de Contratación mediante Invitación Privada 001 de 2026 con el objeto de Contratar la realización del pre-sorteo y del sorteo de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería del Cauca, así como su transmisión en vivo y en directo a través de las plataformas digitales oficiales de la Entidad y, para el premio mayor, mediante un canal de televisión de cobertura nacional, de conformidad con el calendario anual de sorteos aprobado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) para la vigencia 2026 y en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015 y la Norma Técnica Colombiana NTC 6767:2024 2) Mediante Resolución 0028 del 13 de enero de 2026, se integró el Comité Evaluador para la Invitación Privada 001 de 2026. 3) En virtud de este proceso se publicó la Invitación Privada 001 de 2026, en el SECOP II, en el que se indicó el cronograma de las etapas de la citada invitación. 4) No se presentaron observaciones a los términos de la Invitación Privada 001 de 2026. 5) El día 19 de enero de 2026, según lo dispuesto en el cronograma, el comité evaluador realizó el cierre y apertura de las propuestas, con la recepción de una (01) propuesta. 6) Una vez presentada la propuesta se llevó a cabo la respectiva evaluación por parte del Comité Evaluador

quien rindió informe el 20 de enero de 2026. 7) Dentro del término establecido en el cronograma de la invitación no se presentaron observaciones a la evaluación de la propuesta, tal como se puede observar en la plataforma del SECOP II. 8) Mediante Resolución 0073 del 26 de enero de 2026 se adjudicó el Contrato a N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S A N T C S.A. con Nit número 860.052.616-1, representada legalmente por el señor JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía NO. 12.992.595 9) Los estudios previos, la Invitación Privada 001 de 2026, la propuesta presentada por el Contratista forma parte integral del presente contrato. Por las consideraciones expuestas se celebra el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO- Contratar la realización del pre-sorteo y del sorteo de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería del Cauca, así como su transmisión en vivo y en directo a través de las plataformas digitales oficiales de la Entidad y, para el premio mayor, mediante un canal de televisión de cobertura nacional, de conformidad con el calendario anual de sorteos aprobado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) para la vigencia 2026 y en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015 y la Norma Técnica Colombiana NTC 6767:2024 **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** 1.

Realizar el pre sorteo y sorteos de la Lotería del Cauca a partir del sorteo 2597 del 7 de febrero hasta el sorteo 2643 del 26 de diciembre y los sorteos extraordinarios Supermillonario No. 008 y 009 de 2026 (49 sorteos), en la fecha y hora que se establezca en los Cronograma de sorteos Ordinarios y Extraordinarios que expida el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, los cuales hacen parte integral de la presente invitación. 2. Transmisión del premio mayor de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería del Cauca a partir del sorteo 2597 del 7 de febrero hasta el sorteo 2643 del 26 de diciembre y los sorteos extraordinarios Supermillonario No. 008 y 009 de 2026 (49 sorteos), en la fecha y hora que se establezca en los Cronograma de sorteos Ordinarios y Extraordinarios que expida el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$166.276.385) MCTE INCLUIDO IVA.**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas, por valor de quince millones ciento dieciséis mil treinta y cinco pesos (\$15.116.035), por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción, por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA:** Son obligaciones de la Lotería las siguientes: 1. El pago se realizará mensualmente una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura y grabación mensual de la transmisión de los sorteos. 2. Certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. 3. Comprobante de pago de aportes a seguridad social.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1. Presentar una propuesta que contenga el objeto de la contratación. 2. Suministrar la

documentación que requiera la Lotería del Cauca para la realización del contrato. 3. Estar al día en el pago de seguridad social. 4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 6. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. 7. Presentar mensualmente la cuenta de cobro correspondiente, sin acumulación de periodos. 8. Pago de impuestos, tasas o contribuciones (estampillas).

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES: Constituyen las obligaciones generales 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros.

CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.4.5.02.08.84612, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 1 del 02 de enero de 2026, expedido por el Profesional Universitario Grado 02 de Presupuesto.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde el 01 de febrero hasta el 26 de diciembre de 2026.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS. Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA. LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO. Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR- Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, la Profesional Universitaria MARÍA XIMENA DAVILA MUÑOZ o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes declaran

que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista constituirá a su cargo y a favor de la LOTERIA DEL CAUCA, garantía única que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato por el término del contrato y cuatro (4) meses más, y b) DE PRESTACIONES SOCIALES equivalente al 5% del valor del contrato por el término del contrato y tres años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA VIGESIMA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL:** La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal; para su legalización la constitución y aprobación de garantías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 317 DE 2016 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con



NIT 891500650-6
PBX 602 8233856

www.loteriadelcauca.gov.co
contactenos@loteriadelcauca.gov.co

las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y talento humano con fecha 19 de enero de 2026 y la consulta de las demás listas restrictivas para la contratación. Para constancia se firma en Popayán, 29 ENE 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA

RUBÉN DARÍO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca

JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO
C.C. No. 12.992.595

N.T.C. NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S A N T C S A

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano
Elaboró: Claudia Marcela López C.- Profesional universitario. Grado 01



EDIFICIO LOTERÍA DEL CAUCA

Cra. 7 #1N-66